



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

INSTRUMENTO: INVESTIGACIÓN ORIENTADA 2017.

Pautas para la presentación de las RENDICIONES de los aportes efectuados en los proyectos seleccionados.

La Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) supervisará la ejecución de los proyectos financiados, mediante el control y seguimiento de los informes técnicos y la documentación respaldatoria presentada por el beneficiario durante la ejecución del mismo. En caso de considerarse necesario la ASaCTel podrá requerir información adicional pertinente para verificar los avances realizados.

A. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Las rendiciones de cuentas deberán aplicarse a cada proyecto financiado y se llevarán a cabo mediante presentaciones trimestrales. Cada presentación estará conformada por los documentos que se enumeran a continuación, cuyos modelos se anexan:

- 1 - Formulario Informe Técnico
- 2 - Planilla Anexa de Gastos
- 3 - Formulario Gastos de Traslado y Alojamiento
- Comprobantes de gastos de subsidio.

Deberán presentarse respetando el orden enunciado en un sobre cerrado que incluirá una copia en papel firmada por el responsable de la UVT y el Director del Proyecto, foliada en todas sus hojas.

Los informes **no serán admitidos** si falta alguna de las firmas antes mencionadas. Además, deberá presentarse una copia en formato digital de los documentos descriptos en los ítems 1, 2 y 3 mencionados precedentemente.



2. La fecha de inicio del proyecto a partir de la cual correrán los plazos de rendiciones contables quedará determinada por el día en el cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCTIP) realice el desembolso de los aportes otorgados a la UVT (Unidad de Vinculación Tecnológica) administradora del proyecto.

3. Las rendiciones deberán presentarse en forma trimestral, hasta 25 días hábiles posteriores a la finalización del trimestre calendario que se trate. El informe final corresponderá al trimestre que incluya la fecha de finalización del proyecto. La misma quedará determinada en función la fecha de inicio del proyecto y el plazo máximo de duración del proyecto (establecido en las bases y condiciones de la convocatoria).

Los trimestres son fijados según el esquema que se presenta a continuación:

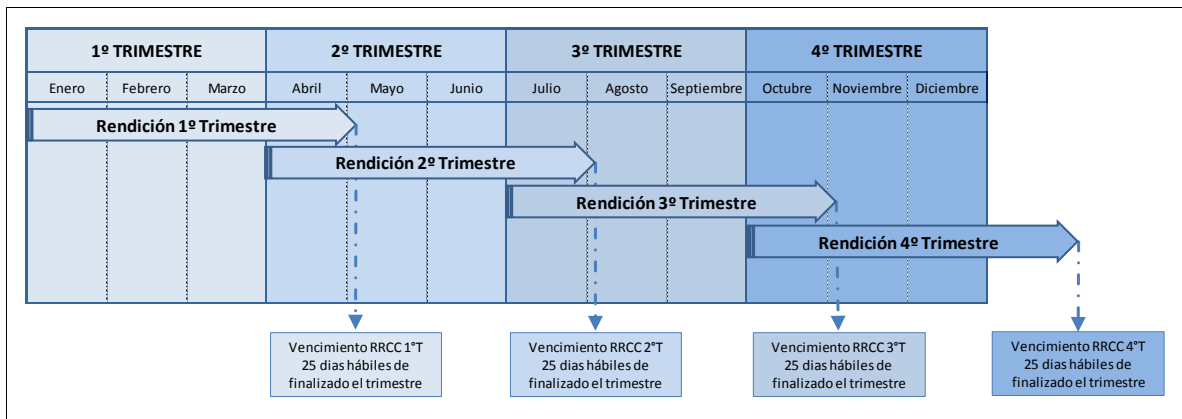


Fig. 1: Cronograma anual de rendiciones.

B. INFORMES TÉCNICOS

El Informe Técnico deberá comprender la descripción de actividades ejecutadas, la evolución de los gastos respecto al presupuesto estipulado en la formulación y las conclusiones finales.

-Descripción de Actividades: Permite analizar lo ejecutado en cada etapa con el objeto de evaluar:



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

- el grado de avance en que se encuentra el proyecto
- la pertinencia de los gastos declarados en relación al mismo y
- la adecuación a lo originalmente propuesto en la presentación del proyecto.

Debido a ello se deberá describir con el grado de detalle suficiente las actividades y los resultados obtenidos en función de lo establecido originalmente en el **“FORMULARIO PLAN DE TRABAJO”**.

- *Evolución del Presupuesto:* Se deberá informar el estado de avance de los gastos según lo detallado en cada uno de los incisos que integran el **Punto 18 - PRESUPUESTO** del formulario original y como repercuten los gastos de cada rubro en las actividades explicitadas en el punto anterior. Se recomienda informar detalladamente la relación de los gastos ejecutados con las actividades realizadas en cada etapa.

- *Conclusión del Informe:* Se deberá evaluar en términos generales la ejecución técnica y financiera del proyecto, mencionando los principales factores de éxito así como las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo.

El personal del MINCTIP podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones a los informes presentados si lo considera necesario.

C. RENDICIÓN CONTABLE

1. Los gastos podrán ser reconocidos como imputables al proyecto a partir de la fecha de resolución que otorgue el aporte. Dichos gastos deberán ser rendidos en la primera rendición trimestral, aun cuando los mismos se hayan efectuado con anterioridad al inicio del proyecto.

2. Los gastos deberán ser incluidos en la rendición correspondiente al trimestre en el que fueron ejecutados (es decir la fecha que se indique en el comprobante).



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

3. Las facturas correspondientes a “Gastos de gestión y administración” emitidas por la UVT, deberán estar dirigidas al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Los montos percibidos por la UVT correspondientes a este rubro podrán ser presentados en la primera rendición. En el caso que el proyecto sea dado de baja, y estos gastos hayan sido percibidos en su totalidad, se podrá requerir su devolución de manera total o parcial, en función del grado de ejecución que a criterio de la ASACTel haya alcanzado el proyecto al momento de la baja.

4. Las facturas imputables al proyecto podrán ser emitidas indistintamente a nombre del Beneficiario o de la UVT administradora del proyecto.

5. En las rendiciones iniciales y de avance se presentarán los comprobantes de los gastos ya ejecutados y si hubiere un remanente del aporte que aún no se hubiera ejecutado, debe aportarse copia certificada del Resumen Bancario de la cuenta en donde fueron transferidos, de manera de acreditar que los mismos se encuentran disponibles. A los efectos de identificar en dicha cuenta el saldo pendiente de ejecución, se debe confeccionar una conciliación en planilla complementaria del resumen, a efectos de determinar los movimientos relacionados con el aporte y las erogaciones efectuadas.

6 Los comprobantes de los gastos efectuados con los fondos aportados, detallados en “2 – *Planilla Anexa de Gastos*” enumerada precedentemente, deben acompañar la rendición, ajustados a los siguientes requisitos:

6.1 Comprobantes del aporte:

- Las facturas deberán ser aportadas en ORIGINAL.
- Los comprobantes emitidos por la UVT a nombre del MinCTIP deberán ser tipo “B” o “C”, IVA EXENTO, CUIT 30-71512118-9, domicilio 4 de Enero 3508, 2do Piso. (3000) Santa Fe.
- Para sociedades comerciales: Las facturas deben estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.
- Si las facturas respaldatorias de gastos son de tipo “A”, se computará únicamente el NETO sin IVA.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago (si es de contado, debe consignarse expresamente esa condición en el cuerpo de la factura; si es en cuenta corriente, debe adjuntarse el recibo de pago correspondiente), importe unitario, total (este último en letras y números), fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobreescrituras que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

- En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, **la Resolución otorgante del beneficio y el código de proyecto.**

- La fecha de la factura deberá ser posterior a la normativa por la que fue otorgado el beneficio (Resolución).

- Las Facturas electrónicas deben llevar la leyenda “original” en la parte superior.

En caso de no cumplir con las pautas establecidas anteriormente, los comprobantes **no serán admitidos** para la rendición.

6.2 Gastos de contraparte:

- Deberán presentar copias de los comprobantes de los gastos, **certificadas por escribano público, o por Oficina de Certificaciones del Poder Judicial.**

- En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, la Resolución otorgante del beneficio y el código de proyecto.

- Si la factura es tipo “A”, se computará únicamente el NETO sin IVA.

- Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago, importe unitario, total, fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobrescritos que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración).

7. Las modificaciones presupuestarias que pudieran solicitarse durante la ejecución del proyecto deberán contar con la debida fundamentación técnica y estarán sujetas a aprobación de la ASaCTel, quien analizará si el proyecto mantiene el objetivo original mediante el cual fuera seleccionado por la comisión de evaluación ad hoc. Además deberán ser solicitadas respetando los topes impuestos a los rubros elegibles, los cuales han sido detallados en las Bases y Condiciones de



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva

la convocatoria. No se autorizarán modificaciones presupuestarias que superen los topes impuestos.

Los pedidos de modificación presupuestaria deberán ser suscriptos por el director del proyecto y el representante de la UVT y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Código del proyecto
- Descripción de la modificación (montos y rubros del presupuesto a modificar)
- Detalle de lo que se modifica respecto al proyecto original y justificación del pedido.
- Versión revisada del **“Cuadro Resumen” del Punto 18 - PRESUPUESTO** del formulario original y cada uno de los incisos que lo integran, en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original.